



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE HONORARIOS
Demandante:	ESPERANZA CASTAÑO
Demandado:	ANUNCIACIÓN HIGUERA y MARÍA DIOCELINA GONZÁLEZ
Radicación:	2018-01159
Providencia:	Auto N° 512
Decisión:	DEJAR SIN VALOR NI EFECTOS COSTAS

Mediante proveído adiado, 25 de junio de 2022, en el numeral 3° se ordenó condenar en costas a la parte demandante, fijando como agencias en derecho la suma equivalente al 05% del valor pedido, sin embargo, se advierte que tal disposición no corresponde a la realidad sustancial, puesto que no se integró la litis, luego no hay lugar a condena en costas, como quiera que no hay a quien hacerla efectiva; con fundamento en lo expuesto, encuentra procedente el despacho, en aplicación al control de legalidad, y con apoyo en la reiterada jurisprudencia de la H. Corte Suprema de Justicia, sobre los autos ilegales, DEJAR SIN VALOR NI EFECTO, parcialmente, el auto del 25 de junio de 2021.

Por tal motivo, el Juzgado Once de Familia de Bogotá D.C., dispone:

**PRIMERO:** DEJAR SIN VALOR NI EFECTO ALGUNO el numeral 3° del auto adiado 25 de junio de 2021, en el cual se dispuso a condenar en costas a la parte demandante.

**SEGUNDO:** En lo demás queda incólume, la providencia del 25 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ**

RP

<p><b>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>(Art, 295 del C.G.P.)</b> Bogotá D.C., hoy 27 de febrero de 2023, se notifica esta providencia en el <b>ESTADO No. 08</b> Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
---